

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 044-2006-TUMBES

Lima, once de enero del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Zollo Córdova Rivera contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha diecisiete de julio del dos mil seis, que corre de fojas seiscientos cuarenta y siete a seiscientos cincuenta y seis, mediante la cual en uno de sus extremos se le impuso la medida cautelar de abstención en el cargo de Juez del Primer Juzgado Especializado Penal de Tumbes, Distrito Judicial del mismo nombre y de cualquier otro cargo en el Poder Judicial; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al señor Zollo Córdova Rivera con los cargos de haber tramitado irregularmente los Expedientes números doscientos ochenta y seis guión dos mil seis, seguido contra Wálter Glen Gonzáles García y otro; trescientos veintiocho guión dos mil seis, seguido contra Jhon Alberto Moirán Aponte; doscientos sesenta y cinco guión dos mil seis, seguido contra Osmer López Chucutalli y otros; ochocientos noventa y siete guión dos mil cinco, seguido contra Vicente Ediberto Lojas Tandazo; novecientos cincuenta y seis guión dos mil cinco, seguido contra Carlos Morales Silva; evidenciándose entonces, que la medida provisional dispuesta por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice así futura decisión final; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por el Jefe de la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 044-2006-TUMBES

Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha diecisiete de julio del dos mil seis, que corre de fojas seiscientos cuarenta y siete a seiscientos cincuenta y seis, mediante la cual en uno de sus extremos se impuso la medida cautelar de abstención al señor Zoilo Córdova Rivera en el cargo de Juez del Primer Juzgado Especializado Penal de Tumbes, Distrito Judicial del mismo nombre y de cualquier otro cargo en el Poder Judicial; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.





ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MENA CASAS
Secretario General